CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda.

El proceso se encuentra sin notificar a la parte demandada y con decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Manizales, 30 de junio de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1143

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE PADILLA MELO
DEMANDADO: HENRY REYES MORENO
RADICADO: 17001-40-03-005-2020-00223-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, se **ACCEDERÁ** al **RETIRO** de la demanda, por cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 92 del Código General del Proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Por secretaría, expídase oficio comunicando la decisión.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 097 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 01 de julio de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria